

MENDOZA, 28 de julio de 2021

VISTO:

La Disp. 008/19 y la 45/00 LAE que reglamentan las prácticas Profesionalizantes y su régimen de evaluación para sexto año, el Diseño Curricular del Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" LAE, aprobado por Ord. 1/15 CS UNCuyo, la Disp. 7448/15 LAE que aprueba el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de los Aprendizajes para el Espacio Curricular Prácticas Profesionalizantes correspondiente al Cuarto, Quinto y Sexto Año del Diseño Curricular del Liceo Agrícola y Enológico y la Disp. 8351/18 LAE refrendada por DIGES que aprueba el Proyecto "El proceso de formación en el LAE: fortalecimiento de sexto año desde el ejercicio de una ciudadanía plena y responsable" y,

CONSIDERANDO

Que el Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" (LAE) es una escuela secundaria de modalidad técnica.

Que en la Resolución del CFE Nº 47/08 en su art Nº 41 sostiene que para la formación técnica son centrales las actividades que configuran las prácticas, por lo que su desarrollo debe estar presente en todos los campos de la trayectoria formativa.

Que en la Resolución del CFE Nº 47/08 en su art Nº 52 se sostiene que las Prácticas Profesionalizantes son el Campo de Formación en el que se integran la mayor parte de los contenidos curriculares desarrollados durante todo el trayecto curricular, constituyen uno de los núcleos centrales y al mismo tiempo, un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico.

Que en las Líneas de Acción explicitadas en el PEI del Liceo Agrícola y Enológico se propende a la construcción de una Escuela Justa, inclusiva y con calidad educativa; lo que implica atender a la Justicia Curricular, a partir de fortalecer estrategias para el acceso, las trayectorias escolares y el egreso efectivo.

Que el egreso efectivo implica asegurar y/o fortalecer aprendizajes para el desempeño futuro inmediato, lo que implica pensar estrategias y formatos que propendan a la articulación entre los saberes escolares y los relacionados a los estudios superiores y/o laborales.

Que la implementación de un formato de espacios curriculares de sexto año que se constituya en una instancia de preparación previa para la formación superior y de fortalecimiento del perfil técnico del egresado, precisa ciertas especificaciones que hacen al rediseño de los espacios curriculares y su consecuente evaluación y registro de la misma.



Que las Prácticas Profesionalizantes pueden tomar diferentes formatos tales como: pasantías, proyectos productivos, proyectos didáctico productivos, emprendimientos, empresas simuladas, otros.

Que la escuela debe generar estrategias de aprendizaje diferentes, que aseguren la continuidad pedagógica y la producción de los aprendizajes prioritarios en relación a su currícula, en diversos contextos y condiciones sociales y de emergencia.

Que las Prácticas Profesionalizantes son una práctica educativa fundamental en donde se ponen en juego la relación dialéctica teoría práctica existente entre los saberes escolares y los saberes laborales.

Que se hace absolutamente necesario repensarlas para los estudiantes de sextos años por ser su último año de recorrido en la trayectoria escolar.

Que en contexto de pandemia la escuela generó experiencias que deben ser resignificadas como aprendizajes institucionales que mejoran prácticas educativas.

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA DEL LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO "DOMINGO F. SARMIENTO" DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Derogar la Disposición 008/19 LAE y reemplazar por la presente norma.

ARTÍCULO 2º- Implementar para las **Prácticas Profesionalizantes de cuartos y quintos años** acciones capacitación y realización de actividades que los vinculen con el medio laboral: webinarios, charlas, elaboración de proyectos y otros; a fin de promover el conocimiento y comprensión de situaciones que se vivencian en el mundo del trabajo en organizaciones municipales y empresas.

ARTÍCULO 3º- Derogar los Anexos de las Disp. 8351/18 LAE que reglamenta el régimen de asistencia, evaluación y promoción para sexto año y aprobar el Anexo I: "Reglamento de Asistencia, Evaluación y Promoción académica; y de Prácticas Profesionalizantes para sextos años" de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º- Aprobar el Anexo II: "Acta Acuerdo entre Escuela, Familia y Estudiantes de 6° año".

ARTÍCULO 5º- Comunicar e insertar en el libro de disposiciones.

DISPOSICIÓN № 052



ANEXO I Disp. 052/2021 LAE "Reglamento de Asistencia, Evaluación y Promoción académica; y de Prácticas Profesionalizantes para sextos años"

El presente régimen académico está elaborado conforme la normativa específica de evaluación y acreditación de la Universidad Nacional de Cuyo: Ord 35/2012 CS.

Debido a las características del régimen especial de cursado y de asistencia, y atendiendo a las edades de las/os estudiantes de sexto año (en su gran mayoría 18 años o más, pero también excepcionalmente hay alumnos con 17) se hace necesario firmar un contrato entre la familia y la escuela, a fin de aclarar responsabilidades.

Todo lo no normado en el presente régimen académico y en el contrato firmado por las familias y estudiantes, queda sujeto a las normas de convivencia y normativas del establecimiento.

1- ASISTENCIA

- Se determina por espacio curricular por cuatrimestre y está a cargo de cada docente y se calcula sobre el total de clases dictadas efectivamente. (El porcentaje de a asistencia NO se computa por hora cátedra, sino por el total de horas que tenga esa asignatura en el día. Por ejemplo, si el espacio tiene cuatro horas y faltó a una, corresponde ausente)
- Para promocionar o regularizar se debe cumplir como mínimo el 70% de asistencia en cada espacio curricular en cada cuatrimestre, respetando el régimen de presencialidad vigente en cada ciclo o época del ciclo lectivo (presencialidad en la escuela, bimodalidad con presencialidad remota y en burbujas, virtual, otras)
- Las inasistencias deben ser justificadas conforme Ordenanza N° 54/ 95 R Cap. III Art. 12.
- El/ la preceptor/a y el/la docente verificarán la presencia de los estudiantes al inicio y al final de cada espacio curricular, independientemente de la firma de las/os estudiantes en la planilla de asistencia.



ANEXO I -2-

- Las/os estudiantes en condición de no regular en alguna materia, podrán permanecer en la institución en los espacios autorizados por Dirección, salvo en contexto de pandemia que esto no es recomendable.

Espacios autorizados: Buffet, Biblioteca, Subsuelo.

Espacios prohibidos: circular por el edificio escolar, playón deportivo, parque temático o huerta.

- Las/os estudiantes mayores de 18 años podrán retirarse e ingresar al establecimiento firmando el permiso correspondiente. En el caso de los estudiantes menores de 18 años, se requerirá la autorización de los padres.
- Los días viernes la presencialidad es de tipo remota, es decir que las y los estudiantes cursan de manera virtual y de acuerdo a las condiciones que cada espacio curricular establezca. Para ese día se prioriza el cursado de Prácticas Profesionalizantes (PP), no obstante dependerá de la organización anual de ciclo lectivo.

2- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2.1. Régimen de evaluación

- Evaluaciones de proceso: trabajos prácticos y otras según cantidad de horas de cada espacio curricular, por cuatrimestre.
- Evaluaciones integradora/ parciales: por cuatrimestre una (1) nota como mínimo y un recuperatorio por parcial.
- Los instrumentos de evaluación se revisan en acompañamiento con Asesoría Pedagógica.



ANEXO I

2.2. Condición del/la estudiante

- Estudiante promovido: es aquel que cursó el espacio curricular con el 70% o más de asistencia y aprobó el 80% de trabajos prácticos y las instancias de integración con el 70% o más en cada evaluación. Es decir, se obtiene la promoción directa con una calificación final de 70% construido con el promedio de cada cuatrimestre con 70% o más cada uno. Esta condición es exclusiva de los espacios que cuentan con promoción directa.
- Estudiante regular: es aquel que cursó un espacio curricular con un 70% de asistencia y aprobó las instancias de evaluación parcial o recuperatorio con un promedio de 70% o más y debe rendir evaluación final. Es decir, tiene 70% en el promedio final pero ha desaprobado alguno de los cuatrimestres. El estudiante regular rendirá evaluación final con tribunal para acreditar el espacio curricular.
- Estudiante no regular: es aquel que cursó el espacio curricular pero no alcanzó las condiciones de regularidad. En este caso, la evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral con tribunal evaluador.

2.3. Acreditación del/la estudiante

- Los espacios curriculares se acreditan/ registran como aprobados por promoción directa, evaluación final oral, u oral y escrita (de acuerdo a como sea la condición final del/la estudiante con tribunal)
- El estudiantado debe cumplir con el 100% de las actividades. Es decir, presentar y aprobar la totalidad de trabajos prácticos solicitados, lo que es requisito sine qua non para regularizar o promocionar la materia, sin formar parte de la construcción de la calificación final. Es decir, que deben cumplir con la totalidad de los trabajos prácticos solicitados y aprobarlos, pero no forman parte de la conformación de la nota.



ANEXO I

- Procesos Enológicos y Afines y Tecnología de los Alimentos tienen evaluación final obligatoria con tribunal oral. Es decir, que estos espacios son los únicos que no se promocionan, siempre se rinden.
- 1- Si se alcanza la regularidad: rinden coloquio grupal y acreditan el espacio curricular.
- 2- Si no alcanzan la regularidad rinden con tribunal evaluador todo el espacio curricular.

3- PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES 6° AÑOS

Coordinadas por responsable a cargo y tutores que supervisan y acompañan.

Se conforman de la siguiente manera:

3.1. Cumplimiento de Pasantía en Bodegas:

- De acuerdo al contexto puede cumplirse de manera presencial en la bodega, remota a través de entrevista y/o a través del simulador de prácticas en bodega. No son excluyentes, es decir que de acuerdo a las condiciones pueden cumplirse todas o al menos una de las instancias.
- Con actividades de registro/ cuaderno de campo para elaboración de proyecto de gestión.

3.2. Elaboración de Proyecto de Gestión:

- Utilizan como insumos su cuaderno de campo, entrevistas, fuentes de información y saberes de su recorrido escolar, principalmente de Procesos Enológicos y Afines.
- Con actividades previas de talleres preparatorios.

3.3. Cursado de módulos Pre Parate:

- Fortalecen saberes necesarios para el Técnico en Tecnología de los Alimentos, a partir de una propuesta integrada.



ANEXO I -5-

3.4. Exposición de las PP y acreditación:

- Acreditación de las PP se realiza en una instancia de Ateneo, donde las y los estudiantes comparten sus exposiciones.
- Los aprendizajes son colectivos ya que resultan de elaboraciones grupales y de intercambio de saberes experimentados.
- Los trabajos aprobados quedan en un repositorio virtual que sirve para la consulta de otras/os estudiantes.



ANEXO II Disp. 052/2021 LAE

"Acta Acuerdo entre la Escuela, la Familia y el Estudiante de 6° año"

Mendoza,dede		
A través del presente ACTA ACUERDO, el/la estudiante y la familia responsable se comprometen a cumplir con la reglamentación especificada en el ANEXO I de la Disp. 052 /2021 LAE, de la que se llevan una copia. Asimismo, la familia se compromete a responder por su hijo/a cuando se incumpla alguno de los ítems de la presente. Firman a continuación en conformidad.		
ESTUDIANTE	FAMILIA	ESCUELA
Firma:	Firma:	
Aclaración:	Aclaración:	Firma:
Curso:	DNI:	T IIIIa.
DNI:	Parentesco:	Sello: